



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
Despacho Alcalde
Oficina Jurídica



OTROSI DE PRÓRROGA N.º. 2 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Nro. 271 DEL 14 DE JUNIO DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE APARTADO Y LA PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. PROMEDAN.

OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO SAN JOSE DE APARTADO, BARRIO PUEBLO NUEVO Y BARRIO ALFONSO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE APARTADO".

FELIPE BENICIO CAÑIZALEZ PALACIOS, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 71.253.245 expedida en el Municipio de Carepa - Antioquia, quien en su calidad de Alcalde Municipal, según Acta de posesión del 27 de diciembre de 2019 del Juzgado Promiscuo de familia de Apartadó, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADÓ** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte **PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA. — PROMEDAN S.A.**, identificado con el NIT. 900.038.926 - 4, representada legalmente por el señor **WILFER SANTIAGO GIRALDO GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 71.331.959 de Medellín, quien en lo sucesivo y para efectos del presente otrosí se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos celebrado el presente otrosí **DE PRÓRROGA No. 2 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Nro. 271 DEL 14 DE JUNIO DE 2019**, sustentada por el supervisor en el acta denominada Solicitud de Modificación del Contrato donde se encuentra descrita la justificación, acta que hace parte integral de la presente PRÓRROGA y que ésta determinación la hemos tomado en razón de dichas justificaciones, la cual queda consignada en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Se solicita modificar en la Cláusula **CUARTA: DURACIÓN:** La cual quedará de la siguiente manera: El término de duración del presente contrato es desde el dieciséis (16) de junio de dos mil diecinueve (2019) al 15 de junio del 2028. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Dado en Apartadó, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023.

EL ARRENDADOR

FELIPE CAÑIZALEZ PALACIOS
C.C. 71.253.245
ALCALDE MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO

WILFER SANTIAGO GIRALDO GIRALDO
C.C. Nro.71.331.959
PROMOTORA MEDICA Y ODONTOLOGIA DE
ANTIOQUIA

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO		Código: F-ADM-CC -010			
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Versión: 3			
Fecha de aprobación: 22/01/2016						
Página 1 de 5						
Fuente de los recursos destinados al contrato principal:		RECURSOS PROMEDAN POR USO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA				
Fecha de elaboración de la solicitud:		22	de	DICIEMBRE	de	2023

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor y/o supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	CONVENIO				
Contrato número:	271	del	14 DE JUNIO DE 2019			
Objeto del contrato: "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO SAN JOSE DE APARTADO, BARRIO PUEBLO NUEVO Y BARRIO ALFONSO LÓPEZ DEL MUNICIPIO DE APARTADO"						
Interventor:	N/A					
Supervisor	ARACELYS CASTRO QUEJADA, identificado con cédula de ciudadanía número; 39.207.705 Secretaria de Salud					
Contratista:	PROMEDAN identificada con el NIT. 811000041-4, representada legalmente por el señor WILFER GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 98.669.645.					
Valor inicial del contrato:	VALOR CANON MENSUAL VEINTIUN MILLON SEICIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y MENSUAL: NUEVE PESOS (\$21.613.569)					
Plazo inicial de ejecución del contrato:	DEL 16 DE JUNIO DE 2019 AL 15 DE JUNIO DE 2026.					
Fecha de inicio del contrato:	16	de	JUNIO	De	2019	
Fecha de terminación del contrato:	15	de	JUNIO	de	2026	

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas						
Contrato adicional No.			Tiempo (días calendario)			
Fecha actual de terminación del contrato:			de		de	

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO	Código: F-ADM-CC -010 Versión: 3
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Fecha de aprobación: 22/01/2016 Página 2 de 5

Adiciones		
Contrato adicional No.		
Ampliación de póliza	Tipo de Garantía	FECHA
	Calidad del servicio	Desde: Hasta:
	Cumplimiento del Contrato	Desde: Hasta:
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Desde: Hasta:
Valor actual del contrato:		

Modificaciones		
Contrato adicional No	Cláusula N°	Descripción
OTROSI 01 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2019	CLAUSULA PRIMERA	<p>Modificar la CLAUSULA TERCERA. CANON. FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR, en la ciudad de Apartado Antioquia, cinco primeros días de cada mes, esto es del dieciséis (16) y veinte (20) del mes respectivo, un CANON MENSUAL por los tres (03) inmuebles en conjunto de VEINTIUN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$21.613.569) IVA incluido (dicho valor queda exento de IVA en virtud de que los dineros con los cuales serán cancelados los mismos provienen del Sistema General de Seguridad Social en Salud), en la cuenta bancaria que defina el Municipio de Apartado, previa expedición de factura por parte del Municipio.</p>

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar una	Modificación Prorroga <input checked="" type="checkbox"/> Adición <input type="checkbox"/>	Al contrato anteriormente mencionado
--	--	--------------------------------------

Prórrogas						
Cláusula No.						
CUARTA	CUARTA. TERMINO DE DURACIÓN: El término de duración del presente contrato quedara así; El término de duración del presente contrato es desde el dieciséis (16) de junio de dos mil diecinueve /2019) al 15 de junio del 2028.					
Fecha actual de terminación del contrato:	15	de	JUNIO	de	2028	

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO	Código: F-ADM-CC -010
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Versión: 3
		Fecha de aprobación: 22/01/2016
		Página 3 de 5

Adiciones	
Cláusula No.	

Modificaciones	
	Descripción

Justificación de la solicitud:	<p>Justificación Prórroga</p> <p>La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. La Constitución Política de Colombia contempla que la salud es un servicio público esencial que puede ser prestado por particulares y dice en su ARTÍCULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. El artículo 49 de la Constitución Política dice que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.</p> <p>La sentencia T-760 del 2008 proclamó el derecho a la Salud en una forma autónoma e independiente. Además, la ley 1715 del 2015 estableció de carácter fundamental a la salud como un derecho autónomo e irrenunciable de todas las personas.</p> <p>1. Proyecto de Ley 339 del 2023; En el poder legislativo actualmente cursa el PL 339 de Reforma a la Salud, que fue aprobado por la Cámara de Representantes y pasa al Senado en el 2024 para su aprobación o negación. En caso de ser aprobada, sería antes del 20 de junio del 2024, de lo contrario sería negada. En caso de ser aprobada la reforma, esta contempla periodos de transición, como es la transformación de las EPS en Gestoras de Salud que sería de 2 años y en el caso del Sistema Público Unificado e</p>
---------------------------------------	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADO

Código: F-ADM-CC -010

Versión: 3

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Fecha de aprobación:
22/01/2016

Página 4 de 5

Interoperable de Información en Salud sería de un año, pese a que los técnicos de Mintic y expertos en tecnologías de información hablan de 4-5 años para que esté en pleno funcionamiento. Lo anterior implica un gran riesgo para la prestación de los servicios de salud y una crisis sanitaria para los habitantes de Apartadó que pueden ver afectado el goce efectivo del derecho a la salud. En este periodo de transición se hace necesario que exista un operador con experiencia en la prestación de los servicios desde la baja complejidad a la alta complejidad, evitando que los ciudadanos no se les afecte el derecho a la salud y a la vida.

2. Construcción Complejo Hospitalario Antonio Roldán Betancur; En estos momentos se encuentra en ejecución la primera fase de la construcción del “Complejo Hospitalario Hospital Antonio Roldán Betancur” de Apartadó, cuyo tiempo de ejecución es de 26 meses y si se gestionan los recursos para la segunda fase y la dotación de muebles y equipos biomédicos para este complejo, necesitaría 12 meses adicionales para un total de 38 meses de ejecución, siempre y cuando no se tengan retrasos en la ejecución de la obra que al ser una obra tan compleja, que se realiza al lado del hospital en funcionamiento podría tener más retrasos. Lo anterior implica que la Subregión de Urabá y en especial los habitantes de Apartadó se verían afectados por la no continuidad de la operación por parte de Promedan. Como se observa hay una reforma en curso, con un periodo de transición complejo, que está generando incertidumbre en el sector salud, con las EPS en crisis y con dificultades para la financiación por parte del gobierno nacional. Además, hay que agregar que está en ejecución la construcción del hospital, cuya construcción sería 38 meses, si no hay retrasos en este proceso.

POSTURA JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINARIA DEL CONSEJO DE ESTADO RESPECTO DE LA ADICIÓN CONTRACTUAL

En primer lugar es imperioso traer a colación lo establecido por la Corte Constitucional en SENTENCIA C-300/12, respecto de la posibilidad de modificación de los contratos estatales, a saber:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADO

Código: F-ADM-CC -010

Versión: 3

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Fecha de aprobación:
22/01/2016

Página 5 de 5

de agosto de 2009.

ARACELLYS CASTRO QUEJADA

Supervisora

Secretaria de Salud

Elaboró: Robinson Durango